

RESOLUCION

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos del Consorcio, la vigente legislación de Régimen Local y en virtud del nombramiento efectuado por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada con fecha 18 de julio de 2023.

VISTO el Expediente de **Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2024** y conocido el preceptivo informe de la Intervención evacuado en relación al mencionado expediente formulado por la Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 191, por la presente
HE RESUELTO:

PRIMERO.-Aprobar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.024, de la que se obtienen a fin del citado ejercicio los siguientes estados:

Código Seguro de Verificación	IV7VFWZ2MH47L6W56YUSCULBP4	Fecha	10/02/2025 11:20:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría-Diputación de Granada)		
Firmante	ANTONIO MANCILLA MANCILLA (Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFWZ2MH47L6W56YUSCULBP4	Página	1/4



RESULTADO PRESUPUESTARIO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO				EJERCICIO 2024
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	119.324,36	121.643,87		-2.319,51
b) Operaciones de capital				
1.Total operaciones no financieras (a+b)	119.324,36	121.643,87		-2.319,51
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	119.324,36	121.643,87		-2.319,51
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-2.319,51





REMANENTE DE TESORERÍA

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA					
Cuentas		Componentes		Importes	
		Año		Año Anterior	
57,556	1. Fondos Ilíquidos		59.670,08		60.904,10
	2. Derechos pendientes de cobro		2.803.870,91		2.686.301,03
430	+ del Presupuesto corriente	119.324,36			
431	+ de Presupuestos cerrados	2.684.546,55		2.686.301,03	
257,258,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias				
	3. Obligaciones pendientes de pago		1.508.103,79		1.389.448,42
400	+ del Presupuesto corriente	119.405,37			
401	+ de Presupuestos cerrados	1.383.216,73		1.383.216,73	
165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561	+ de Operaciones no presupuestarias	5.481,69		6.231,69	
	4. Partidas pendientes de aplicación				
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		1.355.437,20		1.357.756,71
2961,2962,2981,2982,4900,4901,4902,4903,5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro				
	III. Exceso de financiación afectada				
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.355.437,20		1.357.756,71



SEGUNDO: Dese cuenta de esta Resolución a la Comisión de Gobierno, en funciones de Comisión Liquidadora, del Consorcio en la primera sesión que ésta celebre.

Así lo resuelve y firma el Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada de lo que yo, como Secretaria, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Granada a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7VFWZ2MH47L6W56YUSCULBP4	Fecha	10/02/2025 11:20:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	ANTONIO MANCILLA MANCILLA (Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFWZ2MH47L6W56YUSCULBP4	Página	4/4



RESOLUCION

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos del Consorcio, la vigente legislación de Régimen Local y en virtud del nombramiento efectuado por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada con fecha 18 de julio de 2023.

VISTO el Expediente de **Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2024** y conocido el preceptivo informe de la Intervención evacuado en relación al mencionado expediente formulado por la Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 191, por la presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO.-Aprobar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.024, de la que se obtienen a fin del citado ejercicio los siguientes estados:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO 2020
a. Operaciones corrientes.	293.694,48	307.131,86	-13.437,38
b. Otras operaciones no financieras	0,00	0,00	0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	293.694,48	307.131,86	-13.437,38
2. Activos financieros	0,00	0,00	
3. Pasivos financieros	0,00	0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.....	293.694,48	307.131,86	-13.437,38
AJUSTES:			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....			-13.437,38

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO				EJERCICIO 2024
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	119.324,36	121.643,87		-2.319,51
b) Operaciones de capital				
1.Total operaciones no financieras (a+b)	119.324,36	121.643,87		-2.319,51
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=(1+2))	119.324,36	121.643,87		-2.319,51
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-2.319,51

REMANENTE DE TESORERÍA

IV. REMANENTE DE TESORERÍA					EJERCICIO 2024
CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		59.670,08		60.904,10
	2. Derechos pendientes de cobro		2.803.870,91		2.686.301,03
430	+ del Presupuesto corriente	119.324,36			
431	+ de Presupuestos cerrados	2.684.546,55		2.686.301,03	
257.258.270.275.440.442, 449.456.470.471.472.537, 538.550.565.566	+ de Operaciones no presupuestarias				
	3. Obligaciones pendientes de pago		1.508.103,79		1.389.448,42
400	+ del Presupuesto corriente	119.405,37			
401	+ de Presupuestos cerrados	1.383.216,73		1.383.216,73	
165.166.180.185.410.414, 419.453.456.475.476.477, 502.515.516.521.550.560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	5.481,69		6.231,69	
	4. Partidas pendientes de aplicación				
554.559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
555.5581.5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
	I. Remanente de tesorería total (I = 2 + 3 + 4)		1.355.437,20		1.357.756,71
2961.2962.2961.2962.49 00.4901.4902.4903.5961 .5962.5961.5962	II. Saldo de dudoso cobro				
	III. Exceso de financiación afectada				
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.355.437,20		1.357.756,71

SEGUNDO: Dese cuenta de esta Resolución a la Comisión de Gobierno, en funciones de Comisión Liquidadora, del Consorcio en la primera sesión que ésta celebre.

Así lo resuelve y firma el Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada de lo que yo, como Secretaria, se

Código Seguro de Verificación	IV7VFTC2LJFNLTJTCEWMAMS65Y	Fecha	07/02/2025 08:33:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANTONIO MANCILLA MANCILLA (Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTC2LJFNLTJTCEWMAMS65Y		Página	

toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Granada a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7VFTC2LJFNLTJTCEWMAMS65Y	Fecha	07/02/2025 08:33:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANTONIO MANCILLA MANCILLA (Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTC2LJFNLTJTCEWMAMS65Y	Página	3/3	

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO DE RESIDUOS URBANOS 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/199, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

I.- LEGISLACION APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Código Seguro de Verificación	IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Fecha	06/02/2025 14:36:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Página	1/16



- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 30 y 24 de los Estatutos del Consorcio que establecen que el Consorcio seguirá el mismo sistema de contabilidad que las entidades locales y que es responsabilidad del Interventor la formación de la Cuenta General de la que la liquidación del presupuesto forma parte.
- El Art. 16-i) de los citados Estatutos del que se desprende que es órgano competente para la aprobación de la liquidación del Presupuesto, el Presidente.

III. TRAMITACIÓN:

El expediente de Liquidación ha de ser aprobado por el Sr. Presidente, previo informe de la Intervención (Arts. 30-1 de los Estatutos, Art. 191 de la T.R.L.R.H.L. y art. 90 R. D. 500/90).

De la Resolución aprobatoria de este expediente se dará cuenta a la Asamblea General, en la primera sesión que celebre, y en su lugar, al órgano que la sustituye tras el acuerdo de Disolución del Consorcio en Asamblea de 3 de diciembre de 2012, la Comisión Liquidadora.

Código Seguro de Verificación	IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Fecha	06/02/2025 14:36:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Página	2/16



Copia de la liquidación se ha de remitir a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

IV. CONTENIDO.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

Según los artículos 191 del TRLRHL y 89 del RD 500/1990, el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

De acuerdo con el artículo 93 del RD 500/1990 de 20 de abril la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en artículo 182 del TRLRHL.

Igualmente, como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.

Código Seguro de Verificación	IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Fecha	06/02/2025 14:36:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Página	3/16



d) El remanente de Tesorería.

El artículo 93 del R. D. 500/90 determina que:

Art. 93. 1. La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

c) Respecto de las modificaciones de crédito por generación y por ampliación, deberá el Decreto aprobatorio de la liquidación aprobar el importe final acumulado de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

Código Seguro de Verificación	IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Fecha	06/02/2025 14:36:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Página	4/16



A la vista de la documentación examinada, se desprende:

- Que recoge los elementos y partes exigidos por la legislación vigente.
- Que los datos e información suministrada se corresponden con los contenidos en los correspondientes registros informáticos como figura en la aplicación informática que soporta la contabilidad oficial del Consorcio.

En el Estado de Tesorería se recogen las certificaciones emitidas por las entidades de crédito y la conciliación de los mismos.

V.- CONCLUSIONES.

1º. Respecto de los documentos que componen la Liquidación a juicio de quien suscribe, procede completar el trámite formal de su aprobación.

2º.- Dada la situación de liquidación en que se encuentra esta entidad, resulta irrelevante el examen del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, por cuanto que el presupuesto anual está dedicado solo y exclusivamente a la ejecución de dicho proceso de liquidación acordado por la Asamblea el pasado 3 de diciembre de 2012. Asumiendo desde la fecha el servicio por parte de la Diputación de Granada.

Resultado Presupuestario

El Resultado presupuestario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RD 500/1990 y la Instrucción de Contabilidad, pone de manifiesto el resultado obtenido en el ejercicio por diferencia entre derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas durante el mismo, ajustado con las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada y los créditos gastados correspondientes

Código Seguro de Verificación	IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Fecha	06/02/2025 14:36:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Página	5/16



con modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con Remanente Líquido de Tesorería.

El resultado presupuestario viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo periodo.

La aplicación de tal definición a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 arroja un resultado presupuestario del ejercicio sin ajustar negativo de -2.319,51 euros.

No obstante, esta diferencia se fundamenta en que se han imputado a 2024 las facturas correspondientes a los intereses de demora generados por impago de la deuda comercial existente, relativos a los ejercicios 2022 y 2023, por importe de 66.662,18 y 52.662,18 respectivamente.

Tanto en ejercicios anteriores cómo en el presente ejercicio se observa el incumplimiento del principio de especialidad temporal dado que se reconocen derechos y obligaciones en este ejercicio devengados en los ejercicios 2022 y 2023.

Asimismo, también se incumple el principio de devengo que implica que la imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos.

Los gastos e ingresos que surjan de la ejecución del presupuesto se imputarán cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos administrativos.

No obstante, al menos a la fecha de cierre del periodo, aunque no hayan sido dictados los mencionados actos administrativos, también deberán reconocerse en la cuenta del resultado económico-patrimonial los gastos efectivamente realizados por la entidad hasta dicha fecha.

Código Seguro de Verificación	IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Fecha	06/02/2025 14:36:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Página	6/16



III. RESULTADO PRESUPUESTARIO				EJERCICIO 2024
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	119.324,36	121.643,87		-2.319,51
b) Operaciones de capital				
1.Total operaciones no financieras (a+b)	119.324,36	121.643,87		-2.319,51
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	119.324,36	121.643,87		-2.319,51
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-2.319,51

Remanente de Tesorería

El artículo 191.2 del TRLRHL, señala que el Remanente de Tesorería está configurado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA				EJERCICIO 2024
CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR
57,556	1. Fondos líquidos		59.670,08	60.904,10
	2. Derechos pendientes de cobro		2.803.870,91	2.686.301,03
430	+ del Presupuesto corriente	119.324,36		
431	+ de Presupuestos cerrados	2.684.546,55		2.686.301,03
257,258,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias			
	3. Obligaciones pendientes de pago		1.508.103,79	1.389.448,42
400	+ del Presupuesto corriente	119.405,37		
401	+ de Presupuestos cerrados	1.383.216,73		1.383.216,73
165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561	+ de Operaciones no presupuestarias	5.481,69		6.231,69
	4. Partidas pendientes de aplicación			
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		1.355.437,20	1.357.756,71
2961,2962,2961,2962,4900,4901,4902,4963,5961,5962,5961,5962	II. Saldos de dudoso cobro			
	III. Exceso de financiación afectada			
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.355.437,20	1.357.756,71

Respecto del Remanente de Tesorería positivo que arroja la Liquidación (1.355.437,20 €) hay que señalar:

Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, que desarrollan los anteriores (en adelante R. D. 500/90), destacando de entre ellos el artículo 103, cuyo tenor literal es el siguiente:

1. *El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los Artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (Artículo 172.2 LRHL).*
2. *La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.*
3. *Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.*
4. *En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.*

En la aplicación de este artículo se ha tenido en cuenta de manera preceptiva lo establecido en el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (Ley 27/2013), del siguiente tenor:

Artículo segundo. Modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda modificado como sigue:

Uno. Se incluye un nuevo artículo 193 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 193 bis. Derechos de difícil o imposible recaudación.

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la

Código Seguro de Verificación	IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Fecha	06/02/2025 14:36:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Página	8/16



aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»

A la luz de estos criterios, la provisión por dudoso cobro que precedería dotar en el ejercicio 2024 para el Consorcio es la siguiente:

Procedente del Ejercicio	Derechos Pendientes de Cobro a la fecha actual	Dudoso Cobro	
		Porcentaje	Importe
Corriente (2024)	119.324,36	0,00	
2023	0,00	25,00	
2022	36.002,66	25,00	9.000,67
2021	85.524,01	50,00	42.762,01
2020	117.458,59	75,00	88.093,94
2019	148.240,16	75,00	111.180,12
2018 y anteriores	2.297.321,13	100,00	2.297.321,13
TOTAL	2.803.870,91		2.548.357,87

El proceso de liquidación, en caso de recoger directamente la cantidad correspondiente en atención a lo señalado anteriormente en concepto de ingresos de dudoso cobro de 2.803.870,91 Euros, arrojaría un Remanente de Tesorería negativo

Asimismo, debemos considerar la Nota Explicativa de la Reforma Local que emitida por el MINHAP tras la Ley 27/2013:

- ¿Cuáles son los derechos de difícil o imposible recaudación?

El nuevo art. 193 bis del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece una obligación a cargo de las entidades locales de informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a sus respectivos Plenos del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación considerados a efectos de calcular el remanente de tesorería, y, además, que estos criterios deben responder, como mínimo, a los límites que se recogen en el mismo precepto.

Dichos límites mínimos se concretan en unos porcentajes que, en orden creciente según la antigüedad de los derechos pendientes de cobro, se deben aplicar sobre el importe de estos derechos.

Para determinar esa base de cálculo (el importe de los derechos) se debe considerar la naturaleza de los mismos, y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto.

En consecuencia, no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de

Código Seguro de Verificación	IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Fecha	06/02/2025 14:36:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Página	10/16



incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella.

En aplicación de esta recomendación, no procede dotación alguna por dudoso cobro, dado que se corresponden con aportaciones comprometidas por los entes públicos integrantes del Consorcio, y están en marcha todos los procedimientos legales que permiten la recaudación. Respecto a dicho pendiente de cobro, se están llevando a cabo procedimientos de recaudación a través de convenio (Ayuntamientos de Granada) o en vía de retención. No obstante, en futuros ejercicios caso de que se produzca el impago de cuotas por parte de estos miembros se deberán establecer criterios que minoren, por la razón ya dicha, la disponibilidad de esas aportaciones no percibidas en el Remanente de Tesorería para la realización de nuevos gastos.”

Por lo que respecta a los Derechos Pendientes de Cobro generados con posterioridad a la fecha de disolución del Consorcio, señalamos aquí lo acordado por la Comisión de Gobierno del Consorcio, en función de Comisión Liquidadora, celebrada el día 28 de abril de 2015:

“6. Acuerdo sobre ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses del Consorcio de Residuos.

Por la Presidencia del Consorcio se informa a los miembros de la Comisión, que en relación a la petición de retención que se tiene solicitada a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales se recibe escrito en el que, respecto a los intereses devengados por el retraso en el abono de facturas a la empresa concesionaria Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., se mantiene que los intereses reclamados no podrían ser objeto de retención, al no estar previstos ni en los Estatutos, ni en la LAULA, por lo que dicha reclamación procederá en otras instancias administrativas o judiciales.

Código Seguro de Verificación	IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Fecha	06/02/2025 14:36:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Página	11/16



Por tanto, procede reclamar dichos importes mediante el ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que correspondan para la defensa de los intereses del Consorcio y cobro de la deuda acumulada por los Ayuntamientos deudores, no obstante, anuncia que antes de reclamar los intereses a los Ayuntamientos deudores se buscará una solución consensuada en forma de Convenio, y será tras su incumplimiento cuando se ejerzan las acciones oportunas.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Diputado Provincial a propuesta del Grupo PSOE, Don Miguel Angel Gamarra García, quien sugiere que el texto del Convenio al que se refiere el Sr. Presidente se consensue entre las distintas fuerzas políticas, manifestando su abstención hasta tanto no se conozca el tenor literal del Convenio, reconociendo, sin embargo, la legitimidad tanto de RESUR como de los Ayuntamientos implicados para el ejercicio de acciones en defensa de sus legítimos intereses.

Seguidamente se refiere a la propuesta que obra en el expediente de 15 de abril de 2015 y que se fundamenta en los antecedentes siguientes:

"Con fecha de 9 de febrero de 2015 se solicita a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía la deducción de las entregas mensuales que le corresponda hacer a favor de los Ayuntamientos deudores y posterior ingreso al Consorcio del importe pendiente en concepto aportaciones municipales que acumulan con el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de junio de 2013, que incorpora cantidades en concepto de intereses de demora.

Mediante escrito recibido de la Dirección General de Administración Local con fecha de 18 de marzo de 2015 se notifica al Consorcio el inicio del expediente de retención solicitado, en el que, sin embargo, respecto a los intereses devengados por el retraso en el abono de facturas a la empresa concesionaria Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., la propia Dirección General, mantiene que los intereses reclamados no podrían ser objeto de retención, al no estar previstos ni en los Estatutos, ni en la

Código Seguro de Verificación	IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Fecha	06/02/2025 14:36:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Página	12/16



LAULA, por lo que dicha reclamación procederá en otras instancias administrativas o judiciales.

Visto el acuerdo adoptado por la Asamblea General, en la sesión extraordinaria celebrada con fecha de 3 de diciembre de 2012, en su punto “5.- Acuerdo sobre disolución del Consorcio”, apartado 3º

En la medida en que para el cumplimiento de sus funciones la Comisión Liquidadora ha asumido la totalidad de las funciones que los Estatutos del Consorcio atribuyen a la Asamblea General y a la Comisión de Gobierno.

VISTO el informe jurídico obrante en el expediente.»

Para finalizar el debate del asunto, toma la palabra el Sr. Presidente, D. José Antonio Robles Rodríguez, quien somete a votación el presente punto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos Afirmativos: 630 votos, pertenecientes al Vocal Representante del Grupo Provincial PP y Presidente de la Comisión Liquidadora; y a los Vocales de los Ayuntamientos de Granada, Motril, Alhendín, Molvízar y Alfacar.

Abstenciones: 240 votos, correspondientes a los Vocales Representantes del Grupo Provincial PSOE; y los Vocales de los Ayuntamientos de Soportújar y Arenas del Rey.

En consecuencia, la Presidencia del Consorcio proclama la aprobación, por mayoría, del acuerdo para ejercicio de cuantas acciones administrativas o judiciales sean precisas para la protección y defensa de los intereses y derechos del Consorcio que tengan por objetivo materializar las funciones liquidadoras atribuidas a esta Comisión y se apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio; y en particular liquidación de los bienes, recaudación y pago de derechos y obligaciones pendientes, así como la distribución de su patrimonio.”

CONCLUSIONES/OBSERVACIONES REQUIEREN INMEDIATAMENTE MEDIDAS CORRECTORAS:

Código Seguro de Verificación	IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Fecha	06/02/2025 14:36:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Página	13/16



PRIMERO. - La Asamblea General del Consorcio, en sesión celebrada con fecha 3 de diciembre de 2012, acuerda la disolución del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos.

De conformidad con el artículo 77 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, el Consorcio mantiene su capacidad jurídica hasta que el órgano de gobierno colegiado apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio, a tal fin es de aplicación lo estipulado en el citado artículo respecto al acuerdo de la Asamblea General por el que se encomienda a la Comisión de Gobierno del Consorcio, como órgano de gobierno colegiado, las funciones que la citada Ley asigna a la Comisión Liquidadora, por lo que esta seguirá manteniendo su capacidad hasta que se apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio; y en particular liquidación de los bienes, recaudación y pago de derechos y obligaciones pendientes, así como la distribución de su patrimonio, en su caso, contando para ello con el apoyo técnico y administrativo necesario.

Trascurridos más de 10 años desde dicho acuerdo, no se ha completado la recaudación y pago de derechos y obligaciones pendientes, por lo que es conveniente que se estudie la procedencia de la liquidación efectiva, aunque subsistan derechos pendientes de cobro, traspasándose a sus miembros o en su caso, encomendar a la propia Diputación dicha función.

Cada ejercicio presupuestario se viene prorrogando su presupuesto, hasta tal punto, que se disponen de mayores créditos disponibles, que de liquidez en fondos líquidos.

SEGUNDO.- El importe de los deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados es prácticamente idéntico al del ejercicio anterior, ascendiendo a 31 de diciembre de 2024 a 2.684.546,55 euros, recaudándose una cantidad inferior a 2.000 € Si bien el saldo de dudoso cobro se ha cuantificado en 0 euros, esta Intervención, propone que se analicen las causas de este saldo de deudores y que se lleven a cabo los expedientes correspondientes para el cobro efectivo de los créditos del Consorcio, en especial la retención en la Participación de la Junta de Andalucía a los municipios

Código Seguro de Verificación	IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Fecha	06/02/2025 14:36:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Página	14/16



deudores, prevista en el art. 87.5 LAULA, y en el art. 77.4 para el caso de separación de municipios, que entendemos que podría ser aplicable por analogía a la liquidación de la entidad.

TERCERO. - Los acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados, señalar que desde esta Intervención se advierte la conveniencia de llevar a cabo un profundo análisis de los mismos pudiendo derivar en expedientes de prescripción, baja y/o anulación de saldos, dado el volumen existente de ejercicios cerrados es de 1.383.216,73 € siendo en el ejercicio anterior de la misma cantidad, y teniendo origen algunas desde 2011. A continuación, se indican las operaciones:

Ejercicio	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero
2011	1.316.554,55
2022	66.662,18
TOTAL	1.383.216,73

Nº Operación	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Saldo	Nombre Ter.	Texto Libre
22011000048	01/01/2024	22011000217	2011.5.1623.22713	478.045,28	478.045,28	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS JULIO 2011
22011000049	01/01/2024	22011000218	2011.5.1623.22713	838.509,27	838.509,27	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS AGOSTO 2011
220220000018	01/01/2024	22022000007	2022.5.1623.22703	66.662,18	66.662,18	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	INTERESES DE DEMORA DERIVADOS EN AÑO 2021, FRA 5223M1193/1002934

El mantenimiento de esta deuda impagada está generando intereses de demora anualmente por importes muy elevados como se puede apreciar en el punto siguiente. Los tipos de interés de demora aplicables a la deuda comercial son considerablemente superiores a los tipos de interés de mercado a los que se podría financiar el Consorcio o los municipios miembros.

CUARTO. - Los acreedores pendientes de pago de presupuestos corriente ascienden a 119.405,37 €, señalar que cada ejercicio presupuestario se viene prorrogando su presupuesto, hasta tal punto, que se disponen de mayores créditos disponibles, que de liquidez en fondos líquidos. Por lo que se han reconocido obligaciones pendientes de pago por un importe de 119.405,37 €, sin embargo, sólo dispone en bancos dicho Consorcio de unos fondos líquidos de 59.670,08 €.

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
220240000005	ADO	2024 5 1623 22699	81,01	B57333601	SOLUCIONES CORPORATIVAS IP, SLU	SUPLIDO RICARDO ALONSO PEREZ 44274973L FACTURA DONDOMINIO DD2024-122103 (03/09/2024) EMAIL RESUR
220240000007	ADO	2024 5 1623 22703	52.662,18	A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	FRA 24SM1193/1001643 DE 13/09/2024 INTERESES DE DEMORA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023
220240000008	ADO	2024 5 1623 22703	66.662,18	A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	FRA 24SM1193/1002275 DE 13/12/2024 INTERESES DE DEMORA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022

Cabe destacar la incorrecta imputación de las dos facturas relativas a los intereses de demora devengados en los ejercicios 2022 y 2023 al ejercicio 2024 por importes de 66.662,18 y 52.662,18 respectivamente; además de por el incumplimiento del principio de especialidad temporal del presupuesto, porque se aplican a capítulo 2, previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, para gastos corrientes en bienes y servicios, cuando en la misma Orden se contempla en el capítulo 3 del estado de gastos relativo a gastos financieros, el subconcepto 352 para intereses de demora a pagar como consecuencia del incumplimiento del pago de obligaciones en los plazos establecidos.

Y a su vez se incumple el principio de devengo, que exige que al menos a la fecha de cierre del periodo, aunque no hayan sido dictados los mencionados actos administrativos, deberán reconocerse en la cuenta del resultado económico-patrimonial los gastos efectivamente realizados por la entidad hasta dicha fecha.

Se han reconocido obligaciones en 2024 por importe de 121.643,87 € relativas a gastos corrientes en bienes y servicios, habiéndose procedido al pago únicamente de 2.238,50 € (gastos jurídicos, contenciosos), esto es, el 1,84% de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2024, elevándose la deuda comercial, y habiendo solicitado la empresa FCC en su escrito de fecha 3 de julio de 2024 el abono de los intereses que se generen como consecuencia del impago de los intereses de demora (intereses sobre intereses de demora).

Granada a fecha de su firma digital

EL INTERVENTOR

Fdo. Jose Bruno Medina Jiménez

Código Seguro de Verificación	IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Fecha	06/02/2025 14:36:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTCDZYWKSREYXU6SIRAREA	Página	16/16



INFORME CONTROL PERMANENTE DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRSUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024 DEL CONSORCIO

Vista la documentación que integra la liquidación del Presupuesto, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 1 del Art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORMO

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Código Seguro de Verificación	IV7VFTCDFZU5LWOMCUGGKJXSIA	Fecha	06/02/2025 14:36:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTCDFZU5LWOMCUGGKJXSIA	Página	1/11



- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales. IGAE.
- Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

SEGUNDO. INTRODUCCIÓN.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Las reglas fiscales han sido objeto de suspensión durante los años 2020-2023. En consecuencia, las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública ni regla del gasto durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

Sin embargo, en el año 2024 esa situación de suspensión ha llegado a su fin, y las reglas fiscales han sido reactivadas, lo que nos sitúa de lleno en un escenario en el que deben ser de aplicación.

Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales siempre se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda “global” fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

Código Seguro de Verificación	IV7VFTCDFZU5LWOMCUGGKJXSIA	Fecha	06/02/2025 14:36:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTCDFZU5LWOMCUGGKJXSIA	Página	2/11



Desconocer el objetivo de deuda pública de las Entidades Locales, individualmente consideradas, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaluos
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

Código Seguro de Verificación	IV7VFTCDFZU5LWOMCUGGKJXSIA	Fecha	06/02/2025 14:36:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTCDFZU5LWOMCUGGKJXSIA	Página	3/11



TERCERO. RESULTADOS CONSOLIDADOS

Desde la vigencia de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si bien la legislación anterior a la misma ya contemplaba algunos supuestos, la obtención de los resultados por cada uno de los entes integrantes del presupuesto general, especialmente los que se corresponden con las exigencias establecidas en dicha Ley Orgánica (Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gastos, deuda pública, etc.), afectan a la Entidad a la que pertenecen en su conjunto: la Excm. Diputación de Granada.

CUARTO. CONCEPTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, que en la práctica supone que los ingresos no financieros (capítulos del 1 al 7 del estado de ingresos) sea igual o mayor que los gastos no financieros (capítulos 1 al 7 del estado de gastos).

De tal manera que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definida. A estos efectos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes (art. 4.1 del Reglamento).

QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Establece el artículo 11 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), el sometimiento al principio de estabilidad presupuestaria no solamente la aprobación de los presupuestos sino también la ejecución de los mismos por lo que procede, una vez liquidados éstos, la comprobación del cumplimiento.

Código Seguro de Verificación	IV7VFTCDFZU5LWOMCUGGKJXSIA	Fecha	06/02/2025 14:36:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTCDFZU5LWOMCUGGKJXSIA	Página	4/11



La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación de los entes sometidos a presupuestos se obtiene, según el manual de la IGAE y cómo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

La constatación de principio de estabilidad presupuestaria se realiza en base a los cálculos efectuados y ajustes practicados conforme al "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales", sobre la base de los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional según SEC 2010.

Partimos de la liquidación por capítulos del Presupuesto de 2024:

En definitiva, la Capacidad de financiación ajustada derivada de la liquidación de 2024 según los criterios establecidos por la LOEPSF, deben calcularse en términos consolidados, debiéndose incluir los organismos, sociedades y entidades que se integran dentro de la Diputación de Granada, según el artículo 2.1.c de la citada Ley es la siguiente conforme a los datos remitidos a esta Intervención:

TABLA - F.1.1.B1. AJUSTES CONTEMPLADOS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN PARA RELACIONAR EL SALDO RESULTANTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO CON LA CAPACIDAD Y NECESIDAD DE FINANCIACION CALCULADA CONFORME AL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS		
CAPITULOS DE INGRESOS		2024
Datos Presupuestarios de Ingresos	CAPITULO I "IMPUESTOS DIRECTOS"	0,00
	CAPITULO II "IMPUESTOS INDIRECTOS"	0,00
	CAPITULO III "TASAS Y OTROS INGRESOS"	0,00
	CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	119.324,36
	CAPITULO V "INGRESOS PATRIMONIALES"	0,00
	CAPITULO VI "ENAJENACION DE INVERSIONES REALES"	0,00
	CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0,00
	1) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC	119.324,36
CAPITULOS DE GASTOS		2024
Datos Presupuestarios de Gastos	CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	0,00
	CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS"	121.643,87
	CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	0,00
	CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	0,00
	CAPITULO V "FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	0,00
	CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	0,00
	CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0,00
	1) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC	121.643,87
2) SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS SIN AJUSTES SEC		-2.319,51

Necesidad (-) de Financiación -2.319,51 €

NECEDIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA	EUROS – 2.319,51 €
---	---------------------------

SEXTO. CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su Art. 30 establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera 2/2012, de 27 de abril, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su Art. 30 establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

La Intervención General de la Administración del Estado elaboró una Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Corporaciones Locales, considerando los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AA.PP., y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación, corrigiendo el valor presupuestario obtenido con el ajuste del gasto SEC.

De acuerdo a lo establecido en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la LOESPYF para las Corporaciones locales, para la determinación del gasto computable del ejercicio 2023, se parte de la liquidación de los empleos no financieros

Código Seguro de Verificación	IV7VFTCDFZU5LWOMCUGGKJXSIA	Fecha	06/02/2025 14:36:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTCDFZU5LWOMCUGGKJXSIA	Página	6/11



en términos del SEC excluidos los intereses de la deuda, este importe se ha minorado en la parte de gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas, así como por el importe correspondiente a pagos por transferencias y otras operaciones internas, a otras entidades que integran la Corporación Local.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El gasto computable se calculará computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

$$\text{TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB} \geq 100 \times \left[\frac{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N}}{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N-1}} - 1 \right]$$

El gasto no financiero (Capítulo I a VII de Gastos), menos intereses, del ejercicio 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7VFTCDFZU5LWOMCUGGKJXSIA	Fecha	06/02/2025 14:36:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTCDFZU5LWOMCUGGKJXSIA	Página	7/11



Momento a evaluar:		
Liquidación 2024		
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación 2023	Liquidación 2024
= A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	12.625,51	121.643,57
(-) Intereses de la deuda		
= B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	12.625,51	121.643,57
(-) Enajenación		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+) Ejecución de Avalués		
(+) Aportaciones de capital		
(+) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+) Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos fallidos		
(+/-) Grado de ejecución del Gasto		NO APLICA
(-) Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-) Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		
(-) Inversiones Financieramente Sostenibles		
(+/-) Otros		
= D) GASTO COMPUTABLE	12.625,51	121.643,57
(-) Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(+) Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
= E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		121.643,57
a Variación del gasto computable		863,47%
b Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,60%
Límite permitido de gasto aplicada la tasa de referencia		12.953,77
RESULTADO:		
NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO		
NECESIDAD DE REDUCCIÓN HASTA EL LÍMITE DE LA TASA DE REFERENCIA		-108.689,80

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable, es de 12.625,51 euros en el año 2023 ejercicio inmediato anterior al que se liquida, y de 121.643,57 euros en el año 2024, ejercicio que se liquida. Por tanto, la variación del gasto computable es del 863,47%, mayor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,6% para el ejercicio 2024.

Así las cosas, esta entidad **NO CUMPLE** el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

Dentro de la Estabilidad Financiera, deben calcularse dos magnitudes fundamentales a la hora de analizar la sostenibilidad financiera como son el Nivel de Endeudamiento y el Ahorro Neto.

La Nota Informativa emitida por el MINHAP sobre el régimen aplicable a la concertación de operaciones de crédito en 2023 hace referencia a los siguientes preceptos:

La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013) con el siguiente texto: «Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento

Código Seguro de Verificación	IV7VFTCDFZU5LWOMCUGGKJXSIA	Fecha	06/02/2025 14:36:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTCDFZU5LWOMCUGGKJXSIA	Página	9/11



previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado”.

Asimismo, el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y para las entidades locales comprendidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, establece: “En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.”

El acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados referente a la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2023, no afecta, a la evaluación de esta magnitud en las solicitudes de autorización para concertar endeudamiento a largo plazo por parte de estas entidades en caso de incumplimiento.

El artículo 53.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece un nuevo límite de endeudamiento en el sentido de precisar autorización previa de la Comunidad Autónoma, cuando el volumen total del saldo vivo de las operaciones de crédito a largo y a corto plazo exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados.

Código Seguro de Verificación	IV7VFTCDFZU5LWOMCUGGKJXSIA	Fecha	06/02/2025 14:36:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgna.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTCDFZU5LWOMCUGGKJXSIA	Página	10/11



El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2023, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a CERO euros, no superando el límite del 110% de los ingresos corrientes previsto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni supera tampoco el 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, y ello en virtud de la disposición adicional décimo cuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue posteriormente dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

OCTAVO. CONCLUSIONES.

La liquidación del Consorcio no cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, el objetivo de límite de endeudamiento y cumple la regla de gasto.

La liquidación del Consorcio no cumple el objetivo de Regla de Gasto, se observa que el gasto computable, es de 12.625,51 euros en el año 2023 ejercicio inmediato anterior al que se liquida, y de 121.643,57 euros en el año 2024, ejercicio que se liquida. Por tanto, la variación del gasto computable es del 863,47%, mayor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,6% para el ejercicio 2024.

La liquidación presupuestaria NO se sitúa en SUPERÁVIT.

EL INTERVENTOR

Fdo: José Bruno Medina Jiménez

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Código Seguro de Verificación	IV7VFTCDFZU5LWOMCUGGKJXSIA	Fecha	06/02/2025 14:36:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ BRUNO MEDINA JIMENEZ (Interventor-Diputacion de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VFTCDFZU5LWOMCUGGKJXSIA	Página	11/11



ACTA DE ARQUEO	PRESUPUESTO	2024	Periodo desde	1/1	a 31/12
-----------------------	-------------	------	---------------	-----	---------

Existencia anterior al periodo	60.904,10
<u>INGRESOS</u>	
De Presupuesto.	1.754,48
Por operaciones no Presup.	277,50
Por Reintegros de Pago.	0,00
De Recursos de Otros Entes.	0,00
Por Movimientos Internos.	0,00
De Operaciones Comerciales	0,00
TOTAL INGRESOS	2.031,98
Suman Existencias + Ingresos	62.936,08
<u>PAGOS</u>	
De Presupuesto.	2.238,50
Por operaciones no Presup.	1.027,50
Por Devolución de Ingresos.	0,00
De Recursos de Otros Entes.	0,00
Por Movimientos Internos	0,00
De Operaciones Comerciales	0,00
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00
TOTAL PAGOS	3.266,00
Existencias a fin del periodo	59.670,08

ACTA DE ARQUEO	PRESUPUESTO	2024	Periodo desde	1/1	a 31/12
----------------	-------------	------	---------------	-----	---------

ORD.	Descripción del Ordinal Nº Cuenta	SALDO INICIAL	ANTERIOR		PERIODO			EXISTENCIAS
			INGRESOS	PAGOS	E. INICIAL	INGRESOS	PAGOS	
200	BANKIA CUENTA OPERA	60.904,10			60.904,10	1.754,48	2.988,50	59.670,08
	Totales	60.904,10			60.904,10	1.754,48	2.988,50	59.670,08

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2024 Periodo desde 1/1 a 31/12

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO

INGRESOS

	INGRESOS BRUTOS	AJUSTES	INGRESOS LIQUIDOS
Existencia anterior al periodo	60.904,10		60.904,10
De Presupuesto de Ingresos, directos en Tesorería	1.754,48		1.754,48
Descontados en Pagos de Pto. Gastos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de Ingresos Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
De Operaciones No Presupuestarias, directos en Tesorería	0,00		0,00
Descontados en Pagos de Pto. Gastos	277,50	-277,50	0,00
Descontados en Pagos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Ingresos de IVA Repercutido Deducible	0,00		0,00
Aplicaciones Provisionales de Ingresos	0,00		0,00
Aplicaciones Definitivas de Ingresos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de IVA Repercutido Deducible	0,00	0,00	0,00
Por Reintegros de Pagos, directos en Tesorería	0,00		0,00
Descontados en Pagos a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos, directos en Tesorería	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de Recursos de Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Por Movimientos Internos de Tesorería	0,00		0,00
De Operaciones Comerciales	0,00		0,00
	Descuentos en Reintegros	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	2.031,98	-277,50	1.754,48
Suman Existencias más INGRESOS	62.936,08		62.658,58

ACTA DE ARQUEO	PRESUPUESTO	2024	Periodo desde	1/1	a 31/12
----------------	-------------	------	---------------	-----	---------

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO

PAGOS

	PAGOS BRUTOS	AJUSTES	PAGOS LIQUIDOS
De Presupuesto, directos de Tesorería	2.238,50		2.238,50
De Operaciones No Presupuestarias, directos en Tesorería	1.027,50		1.027,50
Pagos de IVA Soportado Deducible en Gastos	0,00		0,00
Pagos de IVA Soportado en Oper. No Presupuestarias	0,00		0,00
Pagos de IVA Soportado en Dev. de Ingresos	0,00		0,00
Por descuentos No Presupuestarios en Reintegros de Gastos	0,00		0,00
Por descuentos No Presupuestarios en Reintegros de R.O.E.	0,00		0,00
Por Aplicaciones Definitivas de Ingresos	0,00	0,00	0,00
Por Devolución de Ingresos, directos de Tesorería	0,00		0,00
Descontados en Reintegros de Pagos de Pto. de Gastos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Reintegros de Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos	0,00		0,00
Por Movimientos Internos de Tesorería	0,00		0,00
De Operaciones Comerciales	0,00		0,00
Descuentos en Pagos		-277,50	-277,50
TOTAL PAGOS	3.266,00	-277,50	2.988,50
Existencias a fin del periodo	59.670,08		59.670,08

EJERCICIOS CERRADOS (RESUMEN GENERAL POR EJERCICIO)
OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS DESDE 1/1/2024 HASTA 31/12/2024

Ejercicio	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones Pendientes de Pago
2011	1.316.554,55		1.316.554,55			1.316.554,55
2022	66.662,18		66.662,18			66.662,18
TOTAL	1.383.216,73		1.383.216,73			1.383.216,73

EJERCICIOS CERRADOS (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO)
OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS DESDE 1/1/2024 HASTA 31/12/2024

Ejercicio: 2011

Capítulo	Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones Pendientes de Pago
2	GASTOS CORRIENTES EN BIE	1.316.554,55		1.316.554,55			1.316.554,55
	Total Ejercicio 2011	1.316.554,55		1.316.554,55			1.316.554,55

EJERCICIOS CERRADOS (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO)
OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS DESDE 1/1/2024 HASTA 31/12/2024

Ejercicio: 2022

Capítulo	Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones Pendientes de Pago
2	GASTOS CORRIENTES EN BIE	66.662,18		66.662,18			66.662,18
	Total Ejercicio 2022	66.662,18		66.662,18			66.662,18
	Total General	1.383.216,73		1.383.216,73			1.383.216,73

EJERCICIOS CERRADOS (RESUMEN POR ÁREAS DE GASTO)
OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS DESDE 1/1/2024 HASTA 31/12/2024

Ejercicio: 2011

Área de Gasto	Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones Pendientes de Pago
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.	1.316.554,55		1.316.554,55			1.316.554,55
	Total Ejercicio 2011	1.316.554,55		1.316.554,55			1.316.554,55

EJERCICIOS CERRADOS (RESUMEN POR ÁREAS DE GASTO)
OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS DESDE 1/1/2024 HASTA 31/12/2024

Ejercicio: 2022

Área de Gasto	Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones Pendientes de Pago
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.	66.662,18		66.662,18			66.662,18
	Total Ejercicio 2022	66.662,18		66.662,18			66.662,18

EJERCICIOS CERRADOS
OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS DESDE 1/1/2024 HASTA 31/12/2024

EJERCICIO 2024

Aplic. Presupuestaria	Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones Pendientes de Pago
2011.5.1623.22713	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	1.316.554,55		1.316.554,55			1.316.554,55
2022.5.1623.22703	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	66.662,18		66.662,18			66.662,18
		1.383.216,73		1.383.216,73			1.383.216,73

EJERCICIOS CERRADOS (RESUMEN GENERAL POR EJERCICIO)

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS A LA FECHA1/1/2024HASTA31/12/2024

EJERCICIO	DERECHOS CANCELADOS				TOTAL DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTE DE COBRO
	COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS			
2012							409.676,14
2013						1.527,76	724.582,72
2015							585.861,37
2016							213.692,08
2017							185.208,63
2018						53,63	178.300,19
2019						53,14	148.240,16
2020						52,32	117.458,59
2021						45,06	85.524,01
2022						22,57	36.002,66
TOTAL						1.754,48	2.684.546,55

EJERCICIOS CERRADOS (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS)

Ejercicio 2012

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS A LA FECHA 1/1/2024 HASTA 31/12/2024

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	DERECHOS CANCELADOS				TOTAL DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTE DE COBRO
		COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							409.676,14
	Total Ejercicio 2012							409.676,14

EJERCICIOS CERRADOS (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO)

Ejercicio 2013

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS A LA FECHA 1/1/2024 HASTA 31/12/2024

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	DERECHOS CANCELADOS				TOTAL DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTE DE COBRO
		COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.527,76	724.582,72
	Total Ejercicio 2013						1.527,76	724.582,72

EJERCICIOS CERRADOS (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS)

Ejercicio 2015

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS A LA FECHA 1/1/2024 HASTA 31/12/2024

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	DERECHOS CANCELADOS				TOTAL DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTE DE COBRO
		COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							585.861,37
	Total Ejercicio 2015							585.861,37

EJERCICIOS CERRADOS (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS)

Ejercicio 2016

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS A LA FECHA 1/1/2024 HASTA 31/12/2024

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	DERECHOS CANCELADOS				TOTAL DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTE DE COBRO
		COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							213.692,08
	Total Ejercicio 2016							213.692,08

EJERCICIOS CERRADOS (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS)

Ejercicio 2017

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS A LA FECHA 1/1/2024 HASTA 31/12/2024

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	DERECHOS CANCELADOS				TOTAL DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTE DE COBRO
		COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							185.208,63
	Total Ejercicio 2017							185.208,63

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	DERECHOS CANCELADOS				TOTAL DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTE DE COBRO
		COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						53,63	178.300,19
	Total Ejercicio 2018						53,63	178.300,19

EJERCICIOS CERRADOS (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS)

Ejercicio 2019

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS A LA FECHA 1/1/2024 HASTA 31/12/2024

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	DERECHOS CANCELADOS				TOTAL DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTE DE COBRO
		COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						53,14	148.240,16
	Total Ejercicio 2019						53,14	148.240,16

EJERCICIOS CERRADOS (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS)

Ejercicio 2020

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS A LA FECHA 1/1/2024 HASTA 31/12/2024

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	DERECHOS CANCELADOS				TOTAL DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTE DE COBRO
		COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						52,32	117.458,59
	Total Ejercicio 2020						52,32	117.458,59

EJERCICIOS CERRADOS (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS)

Ejercicio 2021 EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS A LA FECHA 1/1/2024 HASTA 31/12/2024

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	DERECHOS CANCELADOS				TOTAL DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTE DE COBRO
		COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						45,06	85.524,01
	Total Ejercicio 2021						45,06	85.524,01

EJERCICIOS CERRADOS (RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO)

Ejercicio 2022 EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS A LA FECHA 1/1/2024 HASTA 31/12/2024

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	DERECHOS CANCELADOS				TOTAL DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTE DE COBRO
		COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						22,57	36.002,66
	Total Ejercicio 2022						22,57	36.002,66
	Total General						1.754,48	2.684.546,55

EJERCICIOS CERRADOS
EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS A LA FECHA 1/1/2024 HASTA 31/12/2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS CANCELADOS				TOTAL DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTE DE COBRO
		COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS			
2012.5.46201	AYUNTAMIENTOS EXIGIBLE							409.676,14
2013.5.46201	AYUNTAMIENTOS EXIGIBLE						1.527,76	724.582,72
2015.5.46201	AYUNTAMIENTOS EXIGIBLE							585.861,37
2016.5.46201	AYUNTAMIENTOS EXIGIBLE							213.692,08
2017.5.46201	AYUNTAMIENTOS EXIGIBLE							185.208,63
2018.5.46201	AYUNTAMIENTOS EXIGIBLE						53,63	178.300,19
2019.5.46201	AYUNTAMIENTOS EXIGIBLE						53,14	148.240,16
2020.5.46201	AYUNTAMIENTOS EXIGIBLE						52,32	117.458,59
2021.5.46201	AYUNTAMIENTOS EXIGIBLE						45,06	85.524,01
2022.5.46201	AYUNTAMIENTOS EXIGIBLE						22,57	36.002,66
TOTAL							1.754,48	2.684.546,55

EJERCICIOS CERRADOS (RESUMEN GENERAL POR EJERCICIO)

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS A LA FECHA 1/1/2024 HASTA 31/12/2024

EJERCICIO	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
			ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
2012	409.676,14				
2013	726.110,48				
2015	585.861,37				
2016	213.692,08				
2017	185.208,63				
2018	178.353,82				
2019	148.293,30				
2020	117.510,91				
2021	85.569,07				
2022	36.025,23				
TOTAL	2.686.301,03				

Ejercicio 2012

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	409.676,14				
	Total Ejercicio 2012	409.676,14				

Ejercicio 2013

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	726.110,48				
	Total Ejercicio 2013	726.110,48				

Ejercicio 2015

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	585.861,37				
	Total Ejercicio 2015	585.861,37				

Ejercicio 2016

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	213.692,08				
	Total Ejercicio 2016	213.692,08				

Ejercicio 2017

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	185.208,63				
	Total Ejercicio 2017	185.208,63				

Ejercicio 2018

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	178.353,82				
	Total Ejercicio 2018	178.353,82				

Ejercicio 2019

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	148.293,30				
	Total Ejercicio 2019	148.293,30				

Ejercicio 2020

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	117.510,91				
	Total Ejercicio 2020	117.510,91				

Ejercicio 2021

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.569,07				
	Total Ejercicio 2021	85.569,07				

Ejercicio 2022

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.025,23				
	Total Ejercicio 2022	36.025,23				
	Total General	2.686.301,03				

EJERCICIOS CERRADOS

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS A LA FECHA 1/1/2024 HASTA 31/12/2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
2012.5.46201	AYUNTAMIENTOS EXIGIBLE	409.676,14				
2013.5.46201	AYUNTAMIENTOS EXIGIBLE	726.110,48				
2015.5.46201	AYUNTAMIENTOS EXIGIBLE	585.861,37				
2016.5.46201	AYUNTAMIENTOS EXIGIBLE	213.692,08				
2017.5.46201	AYUNTAMIENTOS EXIGIBLE	185.208,63				
2018.5.46201	AYUNTAMIENTOS EXIGIBLE	178.353,82				
2019.5.46201	AYUNTAMIENTOS EXIGIBLE	148.293,30				
2020.5.46201	AYUNTAMIENTOS EXIGIBLE	117.510,91				
2021.5.46201	AYUNTAMIENTOS EXIGIBLE	85.569,07				
2022.5.46201	AYUNTAMIENTOS EXIGIBLE	36.025,23				
TOTAL		2.686.301,03				

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2024

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		59.670,08		60.904,10
	2. Derechos pendientes de cobro		2.803.870,91		2.686.301,03
430	+ del Presupuesto corriente	119.324,36			
431	+ de Presupuestos cerrados	2.684.546,55		2.686.301,03	
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias				
	3. Obligaciones pendientes de pago		1.508.103,79		1.389.448,42
400	+ del Presupuesto corriente	119.405,37			
401	+ de Presupuestos cerrados	1.383.216,73		1.383.216,73	
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	5.481,69		6.231,69	
	4. Partidas pendientes de aplicación				
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		1.355.437,20		1.357.756,71
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro				
	III. Exceso de financiación afectada				
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.355.437,20		1.357.756,71

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO				EJERCICIO 2024
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	119.324,36	121.643,87		-2.319,51
b) Operaciones de capital				
1.Total operaciones no financieras (a+b)	119.324,36	121.643,87		-2.319,51
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	119.324,36	121.643,87		-2.319,51
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-2.319,51

Pág. 1

1

[illegible]

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(2024)

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
46	De Entidades locales										
	462 De Ayuntamientos										
	46201 TRANSFERENCIAS AYUNTOS.	796.633,60		796.633,60	119.324,36			119.324,36		119.324,36	-677.309,24
	46203 APORTACION GESTION P.R.V.I.										
	46204 APORTACION GESTION INERTES										
	Total Concepto	796.633,60		796.633,60	119.324,36			119.324,36		119.324,36	-677.309,24
	Total Artículo.	796.633,60		796.633,60	119.324,36			119.324,36		119.324,36	-677.309,24
	Total Capítulo	796.633,60		796.633,60	119.324,36			119.324,36		119.324,36	-677.309,24

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(2024)

Capítulo: 5 INGRESOS PATRIMONIALES

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
52	Intereses de depósitos										
	520 Intereses de depósitos										
	52000 INTERESES EN CUENTAS CORRIENTES	50.000,00		50.000,00							-50.000,00
	Total Concepto	50.000,00		50.000,00							-50.000,00
	Total Artículo.	50.000,00		50.000,00							-50.000,00
	Total Capítulo	50.000,00		50.000,00							-50.000,00
	Total	846.633,60		846.633,60	119.324,36			119.324,36		119.324,36	-727.309,24

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

[illegible]

(2024)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO POR BOLSA DE VINCULACIÓN

I.LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR BOLSAS DE VINCULACIÓN

BOLSA DE VINCULACIÓN			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
			INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
5	1	1	12.000,00		12.000,00					12.000,00
5	1	2	834.633,60		834.633,60	139.781,77	121.643,87	2.238,50	119.405,37	712.989,73
Suma			846.633,60		846.633,60	139.781,77	121.643,87	2.238,50	119.405,37	724.989,73

(2024)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS POR GRUPO DE PROGRAMA Y CONCEPTO

Área de Gasto : 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.
 Política 16 BIENESTAR COMUNITARIO .
 Grup. Prog. 162 RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

APLIC.			DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
CL.Programa	CL.Económica			INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
G. Prog.	Cto.	Subcto.									
162	151	15100	GRATIFICACIONES	12.000,00		12.000,00					12.000,00
			CTO 151 Gratificaciones	12.000,00		12.000,00				12.000,00	
			ART. 15 Incentivos al rendimiento	12.000,00		12.000,00				12.000,00	
			CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	12.000,00		12.000,00				12.000,00	
162	225	22500	Tributos estatales								
			CTO 225 Tributos								
162	226	22604	Jurídicos, contenciosos	38.000,00		38.000,00	20.376,40	2.238,50	2.238,50		35.761,50
162	226	22699	Otros gastos diversos				81,01	81,01		81,01	-81,01
			CTO 226 Gastos diversos	38.000,00		38.000,00	20.457,41	2.319,51	2.238,50	81,01	35.680,49
162	227	22703	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	796.633,60		796.633,60	119.324,36	119.324,36		119.324,36	677.309,24
162	227	22713	TRATAMIENTO DE RESIDUOS								
162	227	22714	TRATAMIENTO INERTES								
162	227	22715	TRATAMIENTO R.V.I.								
			CTO 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	796.633,60		796.633,60	119.324,36	119.324,36		119.324,36	677.309,24
			ART. 22 Material, suministros y otros	834.633,60		834.633,60	139.781,77	121.643,87	2.238,50	119.405,37	712.989,73
			CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	834.633,60		834.633,60	139.781,77	121.643,87	2.238,50	119.405,37	712.989,73
			TOTAL GR. PROGRA. 162	846.633,60		846.633,60	139.781,77	121.643,87	2.238,50	119.405,37	724.989,73

(2024)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN PROGRAMA

Área de Gasto :1SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

POLÍTICA	GRUPO PROG. SUBPROGRAMA	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
16	BIENESTAR COMUNITARIO .								
	162 RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.								
	1623 TRATAMIENTO DE RESIDUOS	846.633,60		846.633,60	139.781,77	121.643,87	2.238,50	119.405,37	724.989,73
	Total Gr. Progra. . .	846.633,60		846.633,60	139.781,77	121.643,87	2.238,50	119.405,37	724.989,73
	Total Política	846.633,60		846.633,60	139.781,77	121.643,87	2.238,50	119.405,37	724.989,73
	Total Área de Gasto	846.633,60		846.633,60	139.781,77	121.643,87	2.238,50	119.405,37	724.989,73
	Total	846.633,60		846.633,60	139.781,77	121.643,87	2.238,50	119.405,37	724.989,73

(2024)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulo: 1 GASTOS DE PERSONAL

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
15	Incentivos al rendimiento								
	151 Gratificaciones								
	15100 GRATIFICACIONES	12.000,00		12.000,00					12.000,00
	Total Concepto	12.000,00		12.000,00					12.000,00
	Total Artículo.	12.000,00		12.000,00					12.000,00
	Total Capítulo	12.000,00		12.000,00					12.000,00

(2024)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: RESUMEN POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO	CONCEPTO SUBCONCEPTO	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
22	Material, suministros y otros								
	225 Tributos								
	22500 Tributos estatales								
	Total Concepto								
	226 Gastos diversos								
	22604 Jurídicos, contenciosos	38.000,00		38.000,00	20.376,40	2.238,50	2.238,50		35.761,50
	22699 Otros gastos diversos				81,01	81,01		81,01	-81,01
	Total Concepto	38.000,00		38.000,00	20.457,41	2.319,51	2.238,50	81,01	35.680,49
	227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales								
	22703 TRATAMIENTO DE RESIDUOS	796.633,60		796.633,60	119.324,36	119.324,36		119.324,36	677.309,24
	22713 TRATAMIENTO DE RESIDUOS								
	22714 TRATAMIENTO INERTES								
	22715 TRATAMIENTO R.V.I.								
	Total Concepto	796.633,60		796.633,60	119.324,36	119.324,36		119.324,36	677.309,24
	Total Artículo.	834.633,60		834.633,60	139.781,77	121.643,87	2.238,50	119.405,37	712.989,73
	Total Capítulo	834.633,60		834.633,60	139.781,77	121.643,87	2.238,50	119.405,37	712.989,73
	Total	846.633,60		846.633,60	139.781,77	121.643,87	2.238,50	119.405,37	724.989,73

(2024)

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
				INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
5	1623	15100	GRATIFICACIONES	12.000,00		12.000,00					12.000,00
5	1623	22500	TRIBUTOS								
5	1623	22604	GASTOS JURÍDICOS Y SANCIONES ADVAs.	38.000,00		38.000,00	20.376,40	2.238,50	2.238,50		35.761,50
5	1623	22699	Otros gastos diversos				81,01	81,01		81,01	-81,01
5	1623	22703	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	796.633,60		796.633,60	119.324,36	119.324,36		119.324,36	677.309,24
5	1623	22713	TRATAMIENTO DE RESIDUOS								
5	1623	22714	TRATAMIENTO INERTES								
5	1623	22715	TRATAMIENTO R.V.I.								
			Suma	846.633,60		846.633,60	139.781,77	121.643,87	2.238,50	119.405,37	724.989,73

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024 ESTADO DE EJECUCIÓN A LA FECHA 1/1/2024 HASTA 31/12/2024 Pág. 1

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS									
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	796.633,60		796.633,60	119.324,36				119.324,36	-677.309,24
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50.000,00		50.000,00						-50.000,00
	Suma Total Ingresos.	846.633,60		846.633,60	119.324,36				119.324,36	-727.309,24

PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	12.000,00		12.000,00						12.000,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	834.633,60		834.633,60	121.643,87	2.238,50		2.238,50	119.405,37	712.989,73
	Suma Total Gastos.	846.633,60		846.633,60	121.643,87	2.238,50		2.238,50	119.405,37	724.989,73

	Diferencia. . .				-2.319,51	-2.238,50		-2.238,50	-81,01	-2.319,51
--	-----------------	--	--	--	-----------	-----------	--	-----------	--------	-----------

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	
Decreto Presidencia	1
Informe Intervención liquidación Presupuesto	2
Informe cumplimiento reglas fiscales	3
ESTADO LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	
ESTADO DE GASTOS	
Liquidación del Presupuesto de gastos	Anexo 1
Estado Liquidación del PG: Clasif Económica	Anexo 1.1
Estado Liquidación del PG: Clasif Programas	Anexo 1.2
Estado Liquidación PG: Grupo programas y concepto	Anexo 1.3
Estado Liquidación PG: Por Bolsa Vinculación	Anexo 1.4
ESTADO DE INGRESOS	
Liquidación del Presupuesto de Ingresos	Anexo 2
Estado Liquidación PI: Clasif Económica	Anexo 2.1
RESULTADO PRESUPUESTARIO. REMANENTE TESORERÍA	
Resultado Presupuestaria	Anexo 3
Estado Remanente de Tesorería	Anexo 4

ESTADO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO (ejercicios cerrados)	
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	
Derechos pendientes de cobro a 1 de enero 2025	Anexo 5
Derechos: Resumen General por Capítulos	Anexo 5.1
Derechos: Resumen General por Ejercicios	Anexo 5.2
Derechos cancelados, recaudados y pend cobro	Anexo 5.3
Dchos cancelados, recaud y pend cobro: Resumen por Capítulos	Anexo 5.4
Dchos cancelados, recaud y pend cobro: Resumen por Ejercicios	Anexo 5.5
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
Obligaciones pend pago a 1 enero 2025	Anexo 6
Oblig pend pago: Resumen Área de gastos	Anexo 6.1
Oblig pend pago: Resumen por Capítulos	Anexo 6.2
Oblig pend pago: Resumen por Ejercicio	Anexo 6.3
ACTA DE ARQUEO 31/12	Anexo 7
Certificaciones bancarias	Anexo 7.1

PROVIDENCIA PRESIDENCIA

Finalizado el ejercicio económico 2024 y siendo necesario llevar a cabo la correspondiente liquidación del Presupuesto, por medio de la presente

DISPONGO

PRIMERO. Que se inicie de oficio el correspondiente procedimiento para la confección de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2024.

SEGUNDO. Que se elabore el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

TERCERO. Que por la Intervención de este Consorcio se emita el informe correspondiente.

CUARTO. Elaborados ambos informes, elévese el expediente para su aprobación definitiva.

En Granada, a la fecha de la firma digital.

El Presidente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Código Seguro de Verificación	IV7VEPP7BJ66TTFYYFMQMPR6N4	Fecha	05/02/2025 14:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO MANCILLA MANCILLA (Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7VEPP7BJ66TTFYYFMQMPR6N4	Página	1/1



PRESENTACIÓN DE ESCRITOS**DATOS DEL SOLICITANTE**

Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
NIF	P1800065C
Nombre/Razón Social	
CONSORCIO TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PROVINCIA DE GRANADA	
Primer Apellido	Segundo Apellido

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
Nombre/Razón Social	
Primer Apellido	Segundo Apellido

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Código Vía	Nombre Vía	Número Vía	
CALLE	TORTOLA	21	
Letra	Escalera	Piso	Puerta
		0	
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
958290561		jcmedialdea@resurgranada.es	
Provincia	Municipio	Código Postal	
Granada	Granada	18014	

ASUNTO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO RESUR EJERCICIO 2.024

ESCRITO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO RESUR EJERCICIO 2.024

OBSERVACIONES**INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES**

- ☒ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.
- Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):
- ☒ Deseo ser notificado/a de forma telemática.
- ☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

• **Responsable del tratamiento:** Diputación de Granada.

•**Finalidad:** El Ayuntamiento tratará sus datos personales con la finalidad de tramitar expedientes de carácter administrativo.

•**Legitimación:** Los datos personales serán utilizados exclusivamente para los fines anteriormente mencionados. La legitimación de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

•**Destinatarios:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

•**Conservación:** Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos.

•**Derechos:** Se le informa que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) enviando un correo a la dirección dipgra@dipgra.es o escrito a C/Periodista Barrios Talavera,1 - 18014 (Granada). Asimismo, puede ejercer su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

•**Delegado de Protección de datos:** dpd@dipgra.es.